



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 121-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 121-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 121-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de enero de 2016.- Las 15h00.-
VISTOS: ANTECEDENTES.- a) El día viernes 11 de diciembre de 2015, a las 11h51, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en cincuenta y tres (53) fojas, en el cual consta el escrito suscrito por la Ingeniera Mariana de Jesús Sigüenza Barreno, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Jorge Guido Moncayo Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 060336886-1, Procurador Común de la Alianza "Juntos por Alausí", lista 3-21-23 (Partido Político Sociedad Patriótica, Movimiento Político CREO, Creando Oportunidades y Movimiento Político Sociedad Unida Más Acción SUMA) de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas Parroquiales Rurales del cantón Alausí, parroquias Pumallacta, Huigra, Sevilla, Sibambe y Multitud de la provincia de Chimborazo, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación de cuentas de campaña de las elecciones seccionales efectuadas el 24 de febrero de 2014, en la que solicita que "...luego del trámite legal pertinente se establezca las responsabilidades que hubiere lugar de conformidad con lo que establece el Art 275 numeral 4 del Código de la Democracia...". b) Realizado el sorteo de ley, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 54), correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 121-2015-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 11 de diciembre de 2015 a las 16h00, se recibe en este Despacho el expediente en cincuenta y cuatro (54) fojas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor JORGE GUIDO MONCAYO CEVALLOS, portador de la cédula de ciudadanía 060336886-1, Procurador Común de la Alianza "Juntos por Alausí", lista 3-21-23 de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas Parroquiales Rurales del cantón Alausí, parroquias Pumallacta, Huigra, Sevilla, Sibambe y Multitud de la provincia de Chimborazo, en su domicilio ubicado en la ciudadela Fausto Molina sin calles de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **jueves 14 de enero de 2016 a las 16h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicadas en las calles Colón 25-18 y Orozco de la ciudad de Riobamba, para lo cual remítase atento oficio a la Directora de ese organismo desconcentrado con el fin de disponga a quien corresponda, se brinde las facilidades que el caso amerita

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

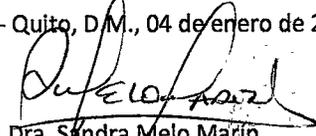


CAUSA No. 121-2015-TCE

para la realización de la mencionada diligencia. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JORGE GUIDO MONCAYO CEVALLOS que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Chimborazo; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo disponen los artículos 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** La ingeniera Mariana Sigüenza Barreno, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación del Dr. Víctor Manuel Ríos, como patrocinador de la denunciante y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho, así como la dirección electrónica victorrios@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral No. 013 asignada a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto y copia simple de la denuncia, para los fines legales pertinentes. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 04 de enero de 2016


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N37-49 y Portele
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec